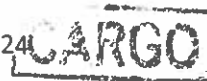




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 283-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de diciembre del 2024



VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 26 de abril de 2024; ORDEN DE SERVICIO N° 2773, de fecha 27 de diciembre de 2023; INFORME N° 029-2024/UNJ/VPA/DBU/USS, de fecha 09 de mayo de 2024; INFORME N° 0245-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de marzo de 2024; OFICIO N° 0141-2024-DBU-DGA/UNJ, de fecha 14 de mayo de 2024; INFORME N° 0649-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de julio de 2024; OFICIO N° 0308-2024-DBU/UNJ, de fecha 18 de octubre de 2024; INFORME LEGAL N° 353-2024-UNJ/P/OAJ., de fecha 04 de octubre de 2024; OFICIO N° 000365-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2024; INFORME N° 0502-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-Pi), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 283-2024-UNJ-P/DGA

Que, mediante INFORME N° 0245-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al expediente antes mencionado, concluye que, habiendo verificado, analizado y evaluado la documentación que obra en el presente, y los dispositivos legales aplicables a la materia, se concluye que, es competencia de la Dirección de Bienestar Universitario, analizar cada uno de los expedientes administrativos que obran en dicha dirección;

Que, mediante OFICIO N° 0141-2024-DBU-DGA/UNJ, de fecha 14 de mayo de 2024, el Director de Bienestar Universitario UNJ, remite expediente pendiente de la Sra. Carmen Lucy Rojas Díaz, a fin de determinar si es procedente el pago o no, según la Orden de Servicio N° 2773, por el importe de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 0649-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la contratación de un (01) Licenciado en Enfermería para Brindar Atención y Orientaciones en Enfermería de Forma Permanente a los Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, concluye que la Lic. Rojas Díaz Carmen Lucy, prestó servicios en la Unidad de Servicios de Salud – Tópico, de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, por lo que estando al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, le corresponde la remuneración del mismo, mediante reconocimiento de deuda, recomendando se remita el expediente a la Dirección de Bienestar Universitario de la entidad, para que emita la conformidad de servicios correspondiente y posteriormente se emita el acto resolutorio correspondiente, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la normativa aplicable en el presente año;

Que, mediante OFICIO N° 0308-2024-DBU/UNJ, de fecha 18 de octubre de 2024, el Director de Bienestar Universitario UNJ, EMITE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR LA CONTRATACIÓN DE UN LICENCIADO EN ENFERMERÍA PARA BRINDAR ATENCIONES Y ORIENTACIONES A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO; periodo del 01 al 31 de octubre de 2023, por el importe de S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 353-2024-UNJ/P/OAJ., de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que de los documentos presentados y en atención a la normativa aplicable, corresponde declarar procedente el reconocimiento de deuda a favor de la Lic. Carmen Lucy Rojas Díaz, por el SERVICIO PRESTADO COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNJ, correspondiente al mes de octubre de 2023, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), en merito a la Orden de Servicio N° 2773, emitida el 27 de diciembre de 2024, así mismo se ha acreditado el cumplimiento del servicio contratado, en consecuencia recomienda emitir acto administrativo de reconocimiento de deuda para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante OFICIO N° 000365-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario UNJ, remite expediente de reconocimiento de deuda, periodo 2023, a favor de la Lic. Carmen Lucy Rojas Díaz, para ser atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, por el servicio de CONTRATACIÓN DE UNA LICENCIADA EN





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 283-2024-UNJ-P/DGA

ENFERMERÍA PARA BRINDAR ATENCIONES A ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNJ, periodo del 01 al 31 de octubre de 2023, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 0502-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002163, para atender el reconocimiento de crédito no devengado a favor de Carmen Lucy Rojas Díaz, por el SERVICIO PRESTADO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR ATENCIONES, Y ORIENTACIONES EN ENFERMERÍA A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, periodo del 01 al 31 de octubre de 2023, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles); en la Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Clasificador 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios realizados por persona natural, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de la LIC. CARMEN LUCY ROJAS DÍAZ, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), por el SERVICIO PRESTADO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR ATENCIONES, Y ORIENTACIONES EN ENFERMERÍA A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, periodo del 01 al 31 de octubre de 2023, según Orden de Servicio N° 2773, emitida el 27 de diciembre de 2024; por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN
DIRECTOR (A) DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN